

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id.; por tres meses 7 1/2 id. — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem. — Se suscribe en la Imp. y Lit. de Telesforo Martínez, Blanca, 40. — El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. — Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 192.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 5 del actual, se ha publicado un Real decreto expedido por el Ministro de la Gobernación, con fecha del 4, que dice lo siguiente.

SEÑOR. Desde que, felizmente, existe en España el régimen constitucional, todos los Gobiernos han creído deber suyo el dictar disposiciones encaminadas a preparar la reforma de las cárceles de procesados; y sin embargo, nuestras prisiones, salvo un cortísimo número de ellas insignificante aun para citado como excepción, permanecen en atraso lamentable.

Hizose en 1869 una ley de reforma penal, que contenía algunas bases sobre las cuales debía fundarse un nuevo sistema penitenciario; en ella se ordenaba que las cárceles de partido judicial fueran trasformadas en el espacio de tres años; pero la ley no fué cumplida en ninguno de sus preceptos, y las prisiones de procesados continúan como estaban antes del 1869.

No se dirá lo mismo en lo porvenir, porque ya V. M., con sus augustas manos, puso la primera piedra del granioso edificio que, con sin igual diligencia, se construye en Madrid con destino á cárcel de procesados y prisión correcional, y porque además, el Real decreto de 31 de Enero de este año, que creó la Junta de Reforma penitenciaria, ya fucunda en útiles trabajos aunque apenas nacida, puso firme cimiento á la regeneración en España de aquella importante rama de la ciencia penal.

Graves dificultades opone el estado de Penuria en que se encuentra el Tesoro público y el de los Municipios á la pronto modificación de las cárceles de distrito judicial; no sería lícuela, sin embargo, que justificase por mayor tiempo el abandono pasado, sobre todo desde que las provincias del territorio de la Alianza y el Ayuntamiento de Madrid con liberal mano, contribuyen la edificación de su cárcel-modelo.

Por tales razones, cree el Ministro que firma llegada la ocasión de preparar de un modo práctico, y de realizar en

dia no lejano, la trasformacion de las actuales cárceles cuyas condiciones la consentan, ó la edificación de otras nuevas, que no sean como las presentes borron en nuestros anales contemporáneos y vergüenza en nuestras costumbres.

La ley de 8 de Julio de 1876, en virtud de la cual se construye la cárcel de Madrid, manda que el nuevo edificio se halle arreglado al sistema celular ó de separación entre los presos; la práctica en otras naciones adelanta las y las lecciones de la ciencia penal establecen así mis no que las prisiones de procesados sean construidas para la separación individual. Por estos motivos el Ministro que suscribe juzga que, desde luego y sin más estudio, deben ser convertidas en celulares las cárceles de partido, en donde viven hoy los presos en funesta aglomeración.

Para remediar pronto semejante mal, en cuanto los recursos del Estado y de los pueblos lo consentan, el Ministro de la Gobernación tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Octubre de 1877.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Rosledo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar:

Artículo 1.^º Para proceder á la trasformacion de las actuales cárceles de procesados ó á la construcción de otras nuevas, arregladas al sistema celular ó de separación individual, se constituirá en cada pueblo cabeza de partido judicial una Junta, que será denominada de Reforma de la cárcel, ó de las cárceles, si hubiese más de una en el distrito.

Art. 2.^º Compondrán estas Juntas:

1.^º En los distritos judiciales formados por más de diez pueblos:

El Juez de primera instancia, Presidente.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito, si residieren en el mismo.

Cinco Concejales, representantes de otros tantos grupos municipales en que se dividirá para este caso el partido.

Cinco mayores contribuyentes, en representación de las mismas agrupaciones municipales.

2.^º En los distritos judiciales formados por más de cuatro pueblos y menos de once:

El Juez de primera instancia, Presidente.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito si residieren en el mismo.

Un Concejal por cada quince, ó fracción de quince, de los que deban componer cada Ayuntamiento.

Vecinos mayores contribuyentes en igual proporción que los Concejales.

3.^º En los distritos judiciales formados por cuatro pueblos ó menos:

El Juez de primera instancia, Presidente.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito si residieren en el mismo.

Un concejal por cada once, de los que deban componer cada Ayuntamiento.

Vecinos mayores contribuyentes en igual proporción que los Concejales.

4.^º En los pueblos que constituyan por si solos uno ó más partidos judiciales.

El Alcalde Presidente.

El Juez de primera instancia, ó el Decano, si hubiese más de uno, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito que residieren en el mismo.

Los demás Jueces de primera instancia, si hubiese más de uno.

Tres Concejales y tres vecinos mayores contribuyentes por cada Juzgado.

5.^º En los distritos judiciales cuyas capitales lo sean á la vez de provincia:

El Gobernador, Presidente.

El Presidente de la Diputación provincial, Vicepresidente primero.

El Juez de primera instancia, ó el Decano, si hubiese más de uno, Vicepresidente segundo.

Los Diputados provinciales del distrito, si residieren en el mismo.

Los demás Jueces de primera instancia, si hubiese más de uno.

Los Concejales y los vecinos mayores contribuyentes que correspondieren al partido, según el número de los pueblos que le compongan, y con arreglo á las bases anteriores.

Art. 3.^º El nombramiento de los Vocales electivos de las Juntas corresponderá á los Gobernadores de provincia en los tres primeros casos del artículo precedente y al Ministro de la Gobernación en los dos últimos, y serán hechos previas propuestas en terna formalis por los Ayuntamientos y las Asambleas de Vocales asciendidos.

Art. 4.^º Las Juntas de Reforma de las cárceles deberán quedar instaladas precisamente el dia 31 de Octubre.

Art. 5.^º Para el cumplimiento de esta disposición los Gobernadores ordenarán que en el dia 15 de este mes se reunan las Juntas municipales y voten tantas ternas de Concejales y de vecinos mayores contribuyentes cuantas correspondan á cada pueblo, conforme á lo prevenido en el art 2.^º de este decreto.

En los partidos judiciales que conste de más de diez pueblos, las Juntas municipales de aquellas poblaciones que constituyan grupo con otra ó otras nombrarán dos Compromisarios. Estos se reunirán el dia 17 de Octubre en el pueblo de mayor vecindario de la agrupación y bajo la presidencia del Alcalde del mismo, y formarán las ternas que les correspondan.

Art. 6.^º La distribución en grupos de los partidos judiciales compuestos de mas de diez Ayuntamientos será atribución de los Gobernadores, que deberán hacerla oyendo á las Comisiones provinciales, y teniendo en cuenta la población de cada Municipio y la proximidad de unos á otros.

Art. 7.^º Si en la primera reunión de las Juntas municipales no hubiere mayoría del total de Concejales y asociados, se hará nueva citación para dos días después, y los que concurren á la segunda sesión, cualquiera que sea un número, tomarán acuerdo.

Art. 8.^º Antes de 20 de Octubre enviarán los Alcaldes las ternas de sus pueblos á los Gobernadores de provincia, y estos al Ministro de la Gobernación las de aquellos Vocalas cuyo nombramiento le corresponde. Las Juntas quedarán nombradas en todo el Reino, menos en la provincia de Canarias, ántes del 25 de Octubre.

Art. 9.^º Los Vocales electivos de las Juntas de Reforma de las cárceles sólo dejarán de pertenecer á ellas por causa justificada, aunque pierdan el carácter que tenían al ser nombrados.

Art. 10. Las Juntas nombrarán sus Secretarios, y serán auxiliadas en sus trabajos oficiales por los empleados y dependientes de los Ayuntamientos, los Juzgados ó las Secretarías de los Gobiernos de provincia, según lo determinen los Presidentes.

Art. 11. Las atribuciones de las Juntas de Reforma de las cárceles serán:

1.^º De inspección, vigilancia y administración de las obras que se emprendieren para la trasformación ó nueva construcción de las cárceles de procesados.

3.^º De consulta en todos los incidentes relativos á la reforma ó nueva edificación de aquellos establecimientos.

87	Don Antonio Frargas.
110	» Agustín de la Cuesta.
130	» Benito González Bustamante.
218	» Eugenio Agüera.
239	» Estanislao Barba.
339	» Francisco Sucasos.
356	» Fermín Pedrera.
381	» Sres. Gutiérrez y Piñal.
417	» Genaro Cagigal Gómez.
431	» González Iglesia.
456	» Hipólito Got.
572	» Julián Toraiente.
581	» Juan Pablo Cabada.
646	» José María Ceballos y Bustamante.
677	» José Rasilla
724	» José Ceballos Bustamante.
823	» Marcelino Pardo García.
917	» Manuel Cué.

Rectificaciones reclamadas por error material en los nombres ó apellidos.

NOMBRES.

Número de
orden que
tienen en
las listas.

	DICE.	DEBE DECIR.	VECINDAD.
20	Don Antonio Herrera Anosa.	Antonio Herrera Arriosa.	Santander.
21	» Adolfo A. Liérganes y Mar.	Adolfo Agustín Jordanes y Mar.	id.
27	» Alejandro L.G. de Ceballos	Alejandro López Gómez de Ceballos.	id.
57	» Antonio Fdez. Castañeda.	Antonio Fernández Castañeda.	id.
90	» Antonio del Diestro.	Antonio del Diestro Lastra.	id.
1222	» Antonio García Herrero.	Antonio Gómez Herrero.	Cueto.
1410	» Agustín del Río.	Agustín del Río Gómez.	Peña Castillo.
165	» Celestino Martínez.	Ceferino Martínez.	Santander.
173	» Camilo Díaz Bustamante.	Canuto Díaz Bustamante.	id.
177	» Cipriano Gómez Ardinez.	Cipriano Gómez Ardines.	id.
226	» Eustaquio Yaon.	Eustaquio Zaón.	id.
246	» Esteban Ondaya.	Esteban Ondarra.	id.

Número de
orden que
tienen en
las listas.

	DICE.	DEBE DECIR.	VECINDAD.
247	Don Eduardo Díaz Ríos.	Eduardo García Ríos.	id.
256	» Estéban Encera.	Estéban Incera.	id.
267	» Enrique Horrope.	Enrique Arregui.	id.
271	» Eladio Ciano Rivas.	Eladio Ceano Rivas.	id.
1413	» Estéban Llata Palcomelos.	Estéban Llata Palazuelos.	Peña Castillo, Santander.
86	» Francisco Camuño.	Francisco Camayo.	Santander.
280	» Francisco Bustamante Pérez.	Fernando Bustamante Pérez.	id.
407	» Francisco Gómez Puente.	Francisco Gómez Fuente.	id.
1423	» Francisco Samanillo.	Francisco Zamanillo.	Peña Castillo, Santander.
225	» Genaro López del Molino.	Genaro López de la Molina.	id.
428	» Gerónimo Roiz de la Parra.	Gerónimo Roiz de la Parra.	id.
439	» Gabriel Quidabro.	Gabriel Huidobro.	id.
486	» Indalecio Díaz de la Mata.	Indalecio Díaz de la Mata.	id.
118	» Justo Ungaino.	Justo Fungairiño.	id.
514	» Juan Guevara y Maza.	Juan Gómez y Maza.	id.
540	» Julian de Halas.	Julian de Asas y Pas.	id.
555	» José María C. y Sobarro.	José María Ceballos y Sobarzo.	id.
457	» José Antonio C. y Pedraja.	José Antonio Cedrun y Pedraja.	id.
657	» José Ulzurrun.	José de Uzcudun Torreiro.	id.
725	» J. P. Gutiérrez Colomer.	Juan Pablo Gutiérrez Colomer.	id.
619	» José Ibar.	José Eibar Falcones.	id.
1426	» José Agudo Taborda.	José Agudo Taborga.	Peña Castillo.
1429	» Juan Castillo Garuz.	Juan Castillo García.	id.
761	» Leopoldo Lorhaues.	Leopoldo Jordanes.	Santander.
815	» Miguel Fornos.	Miguel Fornés.	id.
874	» Matías Abaja.	Matías de Abajas y Ogeáda.	id.
1446	» Manuel Uriar.	Manuel Oria.	Peña-Castillo.
1296	» Pedro García Mayor.	Pedro Gómez García Mayor.	Cueto.
1149	» Tomás C. de Aguirre.	Tomás C. Agüero.	Santander.
1210	» Vicente B. Palacios.	Vicente B. Perlacía.	id.

AYUNTAMIENTO DE SOBA.

Exclusiones reclamadas por fallecimiento ó no estar domiciliados.

Número de
orden que
tienen en
las listas.

1	Don Antonio Arredondo López.
2	» Anselmo Crespo Gutiérrez.
6	» Antonio Gutiérrez Fernández.
7	» Ambrosio G. Zorrilla.
9	» Antonio Gutiérrez Ortiz.
11	» Ambrosio Marroquí Gutiérrez.
13	» Angel Ruiz López.
15	» Agustín Sainz Trapaga.
16	» Antonio Sainz Rosas y Zorrilla.
18	» Antonio Vega Pascual.
26	» Carlos Fernández.
30	» Diego Peña Arredondo.
31	» Dionisio Peña Portillo.
35	» Eusebio Sainz Atembra.
40	» Francisco García Fernández.
42	» Francisco Gutiérrez Ruiz.
45	» Francisco Ortiz Erboso.
46	» Felipe Ortiz Erboso.
48	» Francisco Rivas Martínez.
53	» Gabino Gómez y Gómez.
58	» Gabriel Trueba Fernández.
61	» Juan Antonio Arredondo.
64	» Juan Carrera López.
65	» Juan Corral González.
67	» Jacobo Fernández Cueto.
68	» José Fernández Caño.
69	» Julian Fernández Calleja.
72	» José García Soca.
73	» José García Sevasa.
77	» Juan Gutiérrez Corral.
97	» Juan Setien Abascal.

99	Don José Trevilla Martínez.
101	» Juan Berde Abarca.
102	» Juan Zorrilla Corral.
107	» Matías Bringas García.
110	» Manuel Diego Masa.
116	» Manue' Gómez Cutierrez.
117	» Manuel Gómez Lavin.
118	» Manuel Gómez Cobo.
122	» Matías Orazón.
126	» Meliton Pardo Ruiz.
131	» Manuel Irapaga Gómez.
134	» Manuel Zorrilla Martínez.
135	» Manuel Zorrilla Peña.
137	» Narciso García Pardo.
139	» Pedro Fernández Celestino.
142	» Pedro García Santayana.
148	» Ramon Gómez Ortíz.
149	» Ramon Gómez y Gómez.
152	» Ramon Pardo Gutiérrez.
156	» Raimundo Torre Peña.
157	» Rafael Zorrilla Peña.
158	» Santiago Abascal Ruiz.
159	» Santiago Esquerre Gil.
163	» Santiago Pérez Fernández.
168	» Tomás Zorrilla Peña.
169	» Valeriano Fernández Pardo.
171	» Valentín Setien Lavin.

Rectificaciones por error material en los nombres ó apellidos.

NOMBRES.

	DICE.	DEBE DECIR.	VECINDAD.
1	Don Florencio Terán y Las.	Florentino Terán y Cos.	San Martín.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL.

Inclusiones reclamadas con arreglo al art. 11 de la ley.

	NOMBRES.	VECINDAD.
1	Don Epifanio García Fernández.	Cabezón.
2	Fernando Calderón y Horna.	Carrejo.
3	Victor de la Bodega y Mazon.	Cabezón.

Inclusiones reclamadas con arreglo al art. 15 de la ley.

1	Don Fidel Gonzalez Muñoz, Médico.	Casar Periedo.
---	-----------------------------------	----------------

Exclusiones reclamadas con arreglo al art. 11 de la ley.

	NOMBRES.	VECINDAD.
15	Don Antonio Güemes Ruero.	«
75	» José Gutiérrez García.	«
112	» Manuel Arce y Rivero.	«
52	» Francisco Gómez R. Diaz.	«
131	» Manuel Rivero.	«
62	» Francisco Paula Diaz.	«
101	» Juan Laguilla Quijano.	«

- 124 Don Manuel Gonzalez Limares.
 10 » Antonio Garcia Menendez.
 121 » Manuel Garcia Fernandez.
 66 » Hilario Gonzalez Ruiz.

Exclusiones reclamadas por fallecimiento ó no estar domiciliados.

- 41 Don Felipe Gonzalez Peña.
 74 » José Garcia Lama.
 51 » Francisco Garcia Riancho.
 50 » Francisco Garcia Lama.
 120 » Manuel Paulino Fernandez.
 138 » Nicolas Diaz Fernandez.
 160 » Ulpiano Gomez Ruvin.
 12 » Antonio Garcia Rivero.
 164 » Vicente Perez Fernandez.
 43 » Fernando Garcia Villegas.
 151 » Ramon Bueno Sanchez.
 100 » Juan Gutierrez Cortijo.
 102 » Juan Jose Balbon Gutierrez.
 8 » Angel Rios Rios.
 9 » Antonio Andree Cayon.
 24 » Bonifacio Gonzalez Herrera.
 57 » Francisco Ligaeda Sanchez.
 58 » Francisco Mier Gonzalez.

Exclusiones reclamadas por fallecimiento ó no estar domiciliado.

- 4 Don Antonio Flor Villar.
 5 » Angel Masa Gutierrez.
 7 » Antonio Pardo Moya.
 13 » Cirilo Pacheco Rivas.
 23 » Francisco Colosa Palazuelos.
 26 » Francisco Penago Molino.
 29 » Francisco Moya Moral.
 48 » Leoncio Fernandez Palazuelos.
 49 » Manuel Arce Bustamante.
 59 » Mariano Villegas Muela.
 64 » Romualdo Iglesias.
 65 » Ramon Media Sainz.

Rectificaciones por equivocacion material en los nombres ó apellidos.

NOMBRES.

DICE.	DEBE DECIR.	VECINDAD.
2 Don Antolina Arriba Puente.	Antolino Arriba Puente.	Moncalian.
6 » Celestino Fernandez Roza-	Celestino Fernandez Ro-	
dillo.	dilla.	Ambrosero.
7 » Jssme Vesi Varon.	Cosme Vesi Varon.	Barcena.

Rectificaciones por equivocacion material en los nombres y apellidos.

NOMBRES.

DICE.	DEBE DECIR.	VECINDAD.
2 Don Antolina Arriba Puente.	Antolino Arriba Puente.	Moncalian.
6 » Celestino Fernandez Roza-	Celestino Fernandez Ro-	
dillo.	dilla.	Ambrosero.
7 » Jssme Vesi Varon.	Cosme Vesi Varon.	Barcena.

Inclusiones reclamadas con arreglo al articulo 11 de la Ley.

NOMBRES.	VECINDAD.
1 Don Francisco de la Maza Secada.	Limpias.
2 » Francisco Gonzalez Alvo.	id.
3 » José Herrero Helguera.	id.
4 » Juan Antonio Nazabal Garmendia.	id.
5 » Juan Gonzalez Alvo.	id.
6 » Juan Francisco Piedra Gonzalez.	id.
7 » Lázaro Guilez Fernandez.	id.
8 » Manuél Eugenio Alvo.	id.
9 » Manuel Fernandez Somellera.	id.
10 » Miguel Fernandez Piedra.	id.
11 » Miguel Valle Moncalean.	id.

Inclusiones reclamadas con arreglo al art. 15 de la ley.

NOMBRES.	VECINDAD.
1 Don Angel Palacios Seña, Macstro.	Limpias.
2 » Antonio Rodriguez Morgade, Médico.	id.
3 » José Antonio Diez Tipular, Presbitero.	id.
4 » Tomás de Palacio Cuadra, Retirado.	id.

- 115 Don Manuel Cuesta Caviedes.
 144 » Pedro Garcia Lama.
 143 » Pedro Plata Diez.
 55 » Francisco Esteban H. Rios.
 77 » José Herrero Garcia.
 65 » Genaro Fernandez.
 6 » Andres Gutierrez Herrero.
 39 » Fausto Sanchez Lamadrid.
 61 » Francisco Justo Vega.
 108 » Juan Ramon Tejero Gonzalez.
 116 » Manuel Cueto Sanchez.
 145 » Pedro Gonzalez Cobo.
 90 » Jose Perez Gutierrez.

Rectificaciones reclamadas por equivocacion material en los nombres ó apellidos.

NOMBRES.

NÚMERO DE ORDEN QUE TIENEN EN LAS LISTAS.	DICE	DEBE DECIR	VECINDAD.
32	Don Cristobal Lunara Gutierrez	Cristóbal Luna Gutierrez	
56	» Francisco Herrera Gonzalez	Francisco Gonzalez Her-	
	lez	reira	
73	» José Gonzalez Corral	José Gonzalez Canal	Ontoria.
06	» José Nancina Gonzalez	José Mancina Gonzalez	id.
149	» Pedro Perez Porco	Pedro Jose Perez Mier	id.
158	» Tomás Diaz Diaz	Tomás Diciz Diez	Cabezon.
70	» Joaquin Castaño Sorre	José Castain y Torre	id.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.

Exclusiones reclamadas por fallecimiento ó no estar domiciliado.

NÚMERO DE ORDEN QUE TIENEN EN LAS LISTAS.	NOMBRES	DICE.	DEBE DECIR	VECINDAD.
6	Don Angel Palacio Sañudo.	Angel Falazuelo Sañudo.	Villavañes.	
8	» Agustin Piña Gonzalez.	Agustin Peña Gonzalez.	Socovio.	
15	» Ciriaco Moya Fernandez.	Lázaro de Moya Fernan-		
	dez	dez		
10	» Domingo Buste S. Roman.	Domingo Bustillo San		
	Roman	Roman		
20	» Eugenio Bustillo Busta-	Eugenio Bustillo Bustillo.		
	mante			
32	» Felipe Saro Ruiz.	Felipe Laso Ruiz		
33	» Francisco J. Miro Moya.	Francisco Juan Mirones		
	Moya			
25	» Francisco Palazuelo Muela	Francisco Palazuelos Mue-		
	la	la		
28	» Francisco Revalos Prieto.	Francisco Revuelta Prieto		
30	» Gaspar Ares Muela.	Gaspar Arce Muela		
31	» Gregorio Gonzalez Cob-	Gregorio Gonzalez Esca-		
	lida	lida		
37	» Inocencio Prada Muñoz.	Inocencio Prado Muñoz.		
91	» Pedro Cayon Molina.	Pedro Cayon Molino		
		id.		

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO.

- 21 Don Ignacio Lastra Rugama.
- 22 » José Ramon Caabro.
- 31 » Leonardo Amba Moncalian.
- 33 » Manuel Collado Naveda.
- 34 » Miguel Bastillo Mora.
- 36 » Moises Velarde Garnica.
- 50 » Ignacio Pereda Frecha.
- 53 » Ignacio Collada Moncalian.
- Inocencio Lastra Rugama
- José Ramon Caabro.
- Leonardo Arriba Monca-
- lian.
- Manuel Collada Naveda
- Miguel Bastillo Maza.
- Moises Velarde Garnica.
- Ignacio Pereda Trecha.
- Venancio Collada Monca-
- lian.
- Cicero.
- Moncalian.
- Moncalian.
- Amabrosero.
- Barcena.
- Cicero.
- Cicero.
- Ambrosero.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

Exclusiones reclamadas por fallecimiento ó no estar domiciliados.

- NÚMERO DE
ORDEN QUE
TIENEN EN
LAS LISTAS.
- 2 Don Antonio Marron Elguera.
- 4 » Antonio Inestrillos San Romon.
- 9 » Antonio Cirilo R. Trevilla.
- 10 » Andres Lombera Escudero.
- 11 » Bernardino Garmilla Torre.
- 12 » Benito Albarado Uriarte.
- 16 » Emeterio Tollado Ocariz.
- 17 » Faustino Higuero Albo.
- 19 » Felipe Faustino Lombera.
- 21 » Faustino Peña Fernandez.
- 22 » Francisco Piedra y Piedra.
- 24 » Felipe Setien Madrazo.
- 25 » Gregorio Ehuilion.
- 26 » Guillermo Ortiz Rivero.
- 27 » Julian Alvo Fernandez.
- 30 » Juan Manuel Diaz y Diaz.
- 32 » Juan Garnilla Torre

Número de
orden que
tienen en
las listas.

33	Don José María Gomez Calzada.
34	» José Gonzalez Herrero.
36	» José Maestegui Retuercha.
38	» José Piedra Crespo.
39	» Juan Segundo Pico Palacio.
40	» José Pujales Oliver.
41	» Juan Rascon Perez.
43	» Juan Truéba Herrero.
45	» Leopoldo Llorente Albo.
47	» Manuel Giral Sanchez.
50	» Manuel Teleche Sota.
51	» Manuel Albo Sarabia.
52	» Miguel Calvo Maza.
53	» Nicolás Morante y Cortillejo.
54	» Nicanor Marca Rivero Velasco.
57	» Ramon Bautista Ulaca.
58	» Salvador Diaz Albo.
59	» Simon Garcia Gonzalez.
60	» Vicente Sarabia Rascon.
61	» Victoriano Cuesta.
67	» Miguel Rumoroso Garcia.

NOMBRES

DICE

DEBE DECIR

VECINDAD

Rectificaciones reclamadas por error material en los nombres ó apellidos.

NOMBRES

DICE

DEBE DECIR

VECINDAD

1	Don Antonio Lopez Piedra.	Antonino Lopez Piedra..	El Pozo.
9	» Agapito Riva	Agapito Rivas Salas ..	Collado.
62	» Blas Alvarez.	Blas Aivarez y Alvarez .	Regatilla.
11	» Calisto Uraz Aguilera.	Calisto Umoz Aguilera..	La Fuente.
15	» Dionisio Ruiz Cotero . . .	Dionisio Ruiz Cotorro..	Fuente-amor.
23	» Francisco Juan Piedra . . .	Francisco Juan Piedra y Gonzalez.	id.
64	» Francisco F. Solórzano . . .	Francisco Fernandez Solórzano .	San Miguel.
29	» Juan Bringas Rivero . . .	Juan Bringas Helguero..	El Pozo.
31	» Juan Fernandez Lombera..	Juan Apolinar Fernandez Lombera.	Rivero.
66	» José Valdés Fuentevilla . . .	José Valdés Villa . . .	Rucoba.
28	» Juan Albizua Escaray . . .	Juan Albizua Azcaray .	id.
35	» José Madrones Pedrosa . . .	José Mardones Pedroso .	Rivero.
42	» José Rivas Helguero . . .	José Rivas Helguero .	El Rio.
44	» Leon Casas Alvarado . . .	Leon Casa Alvarado .	El Haro.
55	» Pedro Alquequi Cublad . . .	Pedro Alquegui Dublac .	Lafuente.
69	» Rosendo Vazquez Gafar . . .	Rosendo Vazquez Gafa .	El Rio.
56	» Ramon Fernandez Coterelo . . .	Ramon Fernandez Cota-relo .	El Haro.
69	» Rufino Gastillo Mate . . .	Rufino Castillo Mata .	Dehesa.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA.

Inclusiones reclamadas con arreglo al art. 11 de la ley.

NOMBRES

VECINDAD

1	Don Andres Gutierrez Perez.	Reinosa.
2	» Bernardo Escudero Lopez.	id.
3	» Bernardo Ruiz Escudero.	id.
4	» Bernardino Sanz Barrio.	id.
5	» César Mazorra y Velez . . .	id.
6	» Facundo Garcia de los Rios.	id.
7	» Fabian Fernan lez Ramon.	id.
3	» Francisco Martinez Ruiz . . .	id.
9	» Francisco Revuelta Gutierrez.	id.
10	» Fernando Ruiz Escudero . . .	id.
11	» Joaquin de Soto Garcia y Canton.	id.
12	» José Garcia de Barrio.	id.
13	» Juan Jose Irun Ricalda . . .	id.
44	» Ignacio Errasti Verecuentua.	id.
15	» Inocencio Garcia Mantilla . . .	id.
16	» Ildefonso Diez Galle . . .	id.
17	» Lorenzo Gonzalez Hoyos . . .	id.
18	» Manuel Isla Ruiz . . .	id.
19	» Manuel Obeso Gutierrez . . .	id.
20	» Manuel Sañudo Ortiz . . .	id.
21	» Ramon Moliner Lozano . . .	id.
22	» Ramon Perez Peña . . .	id.
23	» Ramon Revuelta Ortiz . . .	id.
24	» Santiago Celada Sainz . . .	id.
25	» Santos Lopez Ruiz . . .	id.

Inclusiones reclamadas con arreglo al art. 15 de la ley.

NOMBRES

VECINDAD

1	Don Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia.	Reinosa.
2	» Carlos Bravo, Registrador de la propiedad.	id.

Número de
orden en
las listas.

NOMBRES

2	Don Antonino Calleja.
4	» Antonio Gonzalez.
74	» Emilio Alvarez Pedraja.
39	» Gerónimo Herresuelo.
50	» Pedro Gomez Fernandez.
55	» Severiano Mozorra.
56	» Santiago Ruiz Ogario.
65	» Ventura Rodriguez Olea.
66	» Ventura Seco.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES.

Inclusiones reclamadas con arreglo al articulo 11 de la Ley.

NOMBRES

VECINDAD

1	Don Felipe Gutierrez Velasco.	Colindres.
2	» Francisco Cabiedes Hechevarria . . .	id.
3	» Juan Manuel Ortiz . . .	id.
4	» José Gutierrez Somarriba . . .	id.
5	» Manuel Quintana Herreria . . .	id.

Rectificaciones reclamadas por error material en los nombres ó apellidos.

NOMBRES

DICE

DEBE DECIR

VECINDAD

1	Don Antonio Lopez Piedra.	Antonino Lopez Piedra..	El Pozo.
9	» Agapito Riva	Agapito Rivas Salas ..	Collado.
62	» Blas Alvarez.	Blas Aivarez y Alvarez .	Regatilla.
11	» Calisto Uraz Aguilera.	Calisto Umoz Aguilera..	La Fuente.
15	» Dionisio Ruiz Cotero . . .	Dionisio Ruiz Cotorro..	Fuente-amor.
23	» Francisco Juan Piedra . . .	Francisco Juan Piedra y Gonzalez.	id.
64	» Francisco F. Solórzano . . .	Francisco Fernandez Solórzano .	«
29	» Juan Bringas Rivero . . .	Juan Bringas Helguero..	San Miguel.
31	» Juan Fernandez Lombera..	Juan Apolinar Fernandez Lombera.	El Pozo.
66	» José Valdés Fuentevilla . . .	José Valdés Villa . . .	Rivero.
28	» Juan Albizua Escaray . . .	Juan Albizua Azcaray .	Rucoba.
35	» José Madrones Pedrosa . . .	José Mardones Pedroso .	id.
42	» José Rivas Helguero . . .	José Rivas Helguero .	Rivero.
44	» Leon Casas Alvarado . . .	Leon Casa Alvarado .	El Rio.
55	» Pedro Alquequi Cublad . . .	Pedro Alquegui Dublac .	El Haro.
69	» Rosendo Vazquez Gafar . . .	Rosendo Vazquez Gafa .	Lafuente.
56	» Ramon Fernandez Coterelo . . .	Ramon Fernandez Cota-relo .	El Rio.
69	» Rufino Gastillo Mate . . .	Rufino Castillo Mata .	Dehesa.

Exclusiones reclamadas por estar duplicados los electores en las listas.

NOMBRES

NÚMERO DE
ORDEN QUE
TIENEN EN
LAS LISTAS

66	Don Alejandro Peña Velasco.
70	» Carlos Goyos Gonzalez.
73	» Desiderio Torres Santelices.
76	» Felipe Albara y Sainz.
80	» Ildefonso Martinez Conde.
82	» Juan Diez Bárcena.
84	» Julian Garcia Gutierrez.
89	» Lesmes Alonso S. Marca.
99	» Pedro Ruiz Gonzalez.
109	» Vicente Muñoz Gonzalez.

Rectificaciones reclamadas por error material en los nombres ó apellidos.

NOMBRES

DICE

DEBE DECIR

VECINDAD

5	Don Alejandro M. Gutierrez . . .	Alejandro Gutierrez Me-diavilla . . .	Reinosa.
7	» Alejandro Peña	Alejandro Peña Velasco .	id.
9	» Carlos Gonzalez Hoyos . . .	Cárols Hoyos Gonzalez .	id.
15	» Diego Sainz	Diego Sainz Gonzalez	id.
17	» Estéban Pio	Estéban del Rio .	id.
22	» Francisco Morape Macho . . .	Francisco Macho Mo-rante .	id.
77	» Felipe R. Rábago	Felipe de Leon Rábago .	id.
32	» Ildefonso Conde Martinez . . .	Ildefonso Martinez Conde .	id.
35	» Juan F. Diez	Juan Julian Diez Bárcena .	id.
37	» Julian Gutierrez Garcia . . .	Julian Garcia Gutierrez .	id.
38	» Jacinto Mata Garcia	Jacinto Garcia de la Mata .	id.
39	» Julian Ruiz Macho	Julian Macho Ruiz .	id.
40	» José Quevedo Macho	José Macho Quevedo .	id.
41	» José Coto Cosio	José Soto Cosio .	id.
93	» Ceandro Quintana Perez . . .	Leandro Quintana Perez .	id.
1	» Alonso de Leunes	Lesmes Alonso Santa Marta .	id.